ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20241800033357 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MÉNDEZ.

CONTRATO	20241800033357 del 18 de septiembre de 2024
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MÉNDEZ
IDENTIFICACION	94.424.278 de Cali - Valle del cauca.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS MUNICIPA LES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIU DADANOS DE POPAYÁN”
VALOR INICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 84.500.000) IVA incluido
VALOR EN SMMLV	65
CDP	2024.CEN.01.4040 DEL 18 DE JULIO DE 2024
PLAZO INICIAL	El plazo del presente contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MÉNDEZ**, identificado(a) con C.C. Nro. 94.424.278 de Cali - Valle del cauca, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Aclaratorio No 01, con el fin de aclarar la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios 20241800033357 del 18 de septiembre de 2024 derivado del proceso MP-DR-MC-001-2024, previas las siguientes consideraciones**: 1.** El día 18 de septiembre de 2024 se aprobó en el portal de contratación electrónica SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. **20241800033357** cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS MUNICIPA LES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIU DADANOS DE POPAYÁN”, en el cual se pactó el plazo del presente contrato será dos (02) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto comprometido, lo que primero ocurra, para efectos de lo cual deberá darse inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., y por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 84.500.000) IVA incluido **2**.Que en fecha 20 de septiembre de 2024, se efectuó la aprobación de las garantías mediante

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20241800033357 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y VÍCTOR JAVIER FIGUEROA MÉNDEZ.

resolución 20241800090054 y se expidió registro presupuestal No. 2024.CEN.01.05227 De fecha 23 de septiembre de 2024. **3.** Que al verificar en plataforma SECOPII, se evidencia que por error involuntario de digitación se díio inicio de ejecución con fecha 20 de septiembre de 2024, siendo lo correcto 23 de septiembre de 2024. **4.** Que conforme a la anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimento al objeto contractual se hace necesario y oportuno realizar la aclaración, que permita que el contratista continué con el desarrollo de todas las actividades propuestas en el contrato, para lo cual es importante indicar que la leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado*. **5.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** dentro de la plataforma SECOPII la fecha de inicio de ejecución para todos los efectos del contrato de prestación de servicios No. 20241800033357 es el 23 de septiembre de 2024**. CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente aclaratorio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II.

Revisó: Lina María Sánchez – Contratista SDRAFATL
Revisó: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Contratista SDRAFATL
Revisó: Dra. Ana Patricia Prado Ojeda – Jefe Oficina Asesora Jurídica